



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 055-2022-MDP/GADMyF

Pimentel, 04 de marzo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°173-2022-MDP/GADMyF de fecha 25 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, se entiende por liquidación de beneficios sociales al pago de todos los beneficios pendientes una vez finalizada la relación de trabajo, sea ésta por cese, renuncia, despido o no renovación, y que debe ser elaborada por la entidad dentro del plazo legal establecido.

Que, mediante resolución de alcaldía N°139-2021-MDP/A de fecha 23 de noviembre del 2021 se declara el cese definitivo por haber superado el límite de edad de 70 años de la servidora obrera AMELÍ MORETO DE AYALA comprendida en el régimen laboral del TUO del decreto legislativo N°728, ley de productividad y competitividad laboral aprobado por el decreto supremo N°003-97-TR, autorizando a la Subgerencia de Recursos Humanos a elaborar la liquidación de beneficios sociales que le corresponda.

Que, mediante informe N°045-2022-MDP/SGRH de fecha 11 de enero del 2022 y su ampliación el informe N°127-2022-MDP/SGRH de fecha 01 de febrero del 2022, Subgerente de Recursos Humanos remite la liquidación de beneficios sociales ascendente a S/. 3,969.42 (tres mil novecientos sesenta y nueve con 42/100 soles), solicitando se le emita la certificación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante informe N°093-2022-MDP/GPP de fecha 08 de febrero del 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite la nota de crédito presupuestario N°000000014 para el pago de lo beneficios de la exservidora AMELÍ MORETO DE AYALA por concepto de liquidación de beneficios sociales por cese de límite de edad.

Que, mediante informe legal N°238-2022-MDP/GAJ de fecha 04 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el reconocimiento de liquidación de beneficios sociales de la exservidora AMELÍ MORETO DE AYALA elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos en el informe N°045-2022-MDP/SGRH de fecha 11 de enero del 2022 y su ampliación el informe N°127-2022-MDP/SGRH de fecha 01 de febrero del 2022

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante memorando N°173-2022-MDP/GADMF de fecha 25 de enero del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proyecte el acto resolutivo de reconocimiento de beneficios laborales de la exservidora AMELÍ MORETO DE AYALA.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de beneficios laborales de la exservidora AMELÍ MORETO DE AYALA elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos en el informe N°045-2022-MDP/SGRH de fecha 11 de enero del 2022 y su ampliación el informe N°127-2022-MDP/SGRH de fecha 01 de febrero del 2022 ascendente a S/ 3,969.42 (tres mil novecientos sesenta y nueve con 42/100 soles) sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 355.67 (trescientos cincuenta y cinco con 67/100 soles) siendo el monto a abonar a la recurrente de S/ 3,613.75 (tres mil seiscientos trece con 75/100 soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que le falta el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.¹

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora con los informes sustentatorios, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

¹ Los recursos administrativos son: a) recursos de reconsideración y b) recursos de apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.